REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE
SECRETARIA
05 JUN 2024
HORA 10:40
FOLIO
FIRMA

Piura, 04 JUN 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 026 -2024/GRP-DRTPE-DR

VISTOS: Resolución N°08 de fecha 29.04.2024 emitida en el Expediente N°02768-2019-1-JR-LA-02 ; El Oficio N°458-2024/7JTP-PCALP-CSJPI/PJ de fecha 28 de mayo de 2024; Oficio N°2666-2024/GRP-11000-PPL de fecha 31 de mayo de 2024;Oficio N°456-2024-7JTP-PCALP-CSJPL/PJ de fecha 28 de mayo de 2024 y, Resolución Directoral Regional N°057-2019/GRP-DRTPE-DR y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante los documentos de vistos se da cuenta a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que en el proceso judicial seguido por Luz de los Milagros Peña Arrieta contra: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; Procuraduría Pública Regional sobre Medida Cautelar de Innovar ante el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura , Expediente N°02768-2019-1-2001-JR-LA-02 se ha emitido la Resolución N° 08 (ocho) de fecha 29 de abril de 2024, disponiendo se cumpla lo ordenado.

Que, se solicita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cumpla con lo resuelto en el mandato judicial, que dispone:

Se resuelve :
1.- "FUNDADA la solicitud de Oposición de la Medida Cautelar deducida por el Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Piura contra el concesorio de la medida Cautelar de Innovar otorgada a favor de la demandante Luz de los Milagros Peña Arrieta, mediante Resolución N°01 de fecha 07 de octubre del 2019.-
2.- Y, consecuentemente, DEJO SIN EFECTO la medida cautelar dictada , debiendo OFICIAR a la entidad demandada para tal fin.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección Regional de Trabajo y PE DIRECTOR REGIONAL

Que, en ese sentido, conforme a sus atribuciones, la Procuraduría Pública Regional, requiere se proceda a dar inicio a las acciones administrativas orientadas al cumplimiento del mandato judicial, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley e informar en un plazo máximo de tres días hábiles.

Que, mediante Resolución N°01 de 07 de octubre de 2019 del expediente antes precisado, se resuelve : Declarar Procedente la medida cautelar peticionada por Luz de los Milagros Peña Arrieta sobre medida cautelar innovativa, ordenando a la entidad demandada, Gobierno Regional de Piura y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo -Piura reincorpore a la solicitante a su puesto de trabajo bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo u otro similar de manera provisional y hasta que se resuelve el proceso principal en definitiva.

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

Que, en mérito a dicho mandato judicial, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo emite la Resolución Directoral Regional N°057-2019/GRP-DRTPE-DR de fecha 16 de diciembre de 2019, disponiendo el cumplimiento de la Resolución Judicial N°01 (N°02768-2019-1-2001-JR-LA-01) dispone a la Oficina Técnica Administrativa que cumpla

con ejecutar las acciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento en los propios términos del mandato judicial emitido en la referida resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Séptimo Juzgado Laboral de Piura y, lo requerido por la Procuraduría Publica, conforme lo dispone el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N°057-2019/GRP-DRTPE-DR de fecha 19 de diciembre de 2019, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023; y las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución Directoral Regional N°057-2019/GRP-DRTPE-DR de *fecha 16 de diciembre de 2019, por los considerandos expuestos, surtiendo eficacia al día siguiente de recepcionada la presente resolución por doña Luz de los Milagros Peña Arrieta.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER *a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que gestione y ejecute acciones administrativas tendientes a dar cumplimiento, tal como se ha ordenado en la presente resolución.*

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR *a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, a doña Luz de los Milagros Peña Arrieta*

ARTICULO CUARTO.- CUMPLA *bajo responsabilidad doña Luz de los Milagros Peña Arrieta, en el plazo de dos (02) días hábiles con hacer entrega de la documentación que estaba a su cargo a la Jefa del área donde prestaba servicio.-*

ARTICULO QUINTO. - DISPONER *a la Secretaria de esta Dirección informe la presente resolución a la Autoridad Judicial competente la presente resolución así como a la Procuraduría Publica. -*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL

05/06/2024
3.27 pm.